

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Resolución No. CCC-37-2022.

Enmienda No. 1

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), del día ocho (8) mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron en el salón de conferencia del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), sito en la cuarta planta del Edificio Gubernamental, Dr. Rafael Kasse Acta, ubicado en la Av. Gustavo Mejía Ricart esquina Agustín Lara, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del FONPER ("Comité"), señores **Omar Cohen**, Presidente en funciones; **Marleny Medrano**, Directora Administrativa Financiera; **Luis A. Moquete Pelletier**, Consultor Jurídico y **Víctor Hilario**, Encargado Interino de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), con el objeto de realizar una enmienda al proceso para la "Contratación de los servicios de una empresa para el mantenimiento de las ventanas corredizas y el muro cortina en la fachada frontal del edificio del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)." FONPER-CCC-CP-2022-0005.

La señora **Aida Pardilla**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo no se encuentra presente por estar de vacaciones.

1. Que en fecha 20 de julio del 2022 mediante Resolución No. CCC-34-2022 fue aprobado el Pliego de Condiciones Específicas del proceso por Comparación de Precios para la "Contratación de los servicios de una empresa para el mantenimiento de las ventanas corredizas y el muro cortina en la fachada frontal del edificio del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)." FONPER-CCC-CP-2022-0005.
2. Que el día 22 de julio del 2022 el FONPER publicó la convocatoria para dicho proceso.
3. De conformidad con el artículo 81 del Decreto 543-12 reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones que dispone: "Podrán realizarse adenda o enmiendas a los pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas o términos de referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos"; disposición que es reafirmada en el numeral 1.20 de los Pliegos de Condiciones de este proceso.
4. En virtud de lo descrito en el párrafo anterior este Comité considera necesario modificar el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso en sus numerales: 15 y 20.2, a fin de aclarar estos numerales.

Por tales motivos, el Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).



VMHL



## RESUELVE

PRIMERO: MODIFICA el numeral 15 de los Pliegos de Condiciones Específicas para la "Contratación de los servicios de una empresa para el mantenimiento de las ventanas corredizas y el muro cortina en la fachada frontal del edificio del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)." FONPER-CCC-CP-2022-0005, que actualmente dice:

*"El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrá en cuenta el factor económico.*

*La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.*

*Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución."*

Para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

*"El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrá en cuenta el factor económico.*

*La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.*

*Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución."*

SEGUNDO: MODIFICA el numeral 20.2 de los Pliegos de Condiciones Específicas para la "Contratación de los servicios de una empresa para el mantenimiento de las ventanas corredizas y el muro cortina en la fachada frontal del edificio del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)." FONPER-CCC-CP-2022-0005, que actualmente dice:

### *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*

*El Adjudicatario está obligado a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un UNO POR CIENTO (1%).*

*La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.*

*Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la Adjudicación de los renglones correspondientes al Oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación, conforme al Reporte de Lugares Ocupados. El nuevo Oferente Adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el Contrato de acuerdo con el plazo que le será otorgado por la Entidad Contratante, mediante comunicación formal.*

Para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

### *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*

*El Adjudicatario está obligado a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un UNO POR CIENTO (1%).*

*La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.*

*Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato,*

*notificará la Adjudicación de los renglones correspondientes al Oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación, conforme al Reporte de Lugares Ocupados. El nuevo Oferente Adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el Contrato de acuerdo con el plazo que le será otorgado por la Entidad Contratante, mediante comunicación formal.*

*La garantía de fiel cumplimiento del contrato se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la de mantenimiento de la oferta durante el plazo de validez de la misma.*

TERCERO: ORDENA que se proceda de forma inmediata a la PUBLICACION de la presente Resolución, el Pliego de Condiciones Específicas con las modificaciones establecidas en la presente Enmienda conjuntamente con los distintos formularios, documentos de interes y el modelo de Contrato estándar tanto en el portal del FONPER como en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3 de la Ley No. 340-06, así como del Artículo 69 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

No habiendo otro punto que tratar se da por terminada la presente reunión a la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 P.M.), los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones firman la presente Resolución en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la fecha, mes y año anteriormente indicado.

Por el Comité de Compras y Contrataciones



Omar Cohen  
Presidente en funciones



Marleny Medrano  
Directora Administrativa Financiera



Luis A. Moquete Pelletier  
Consultor Jurídico



Victor Hilario  
Encargado Interino de la OAI